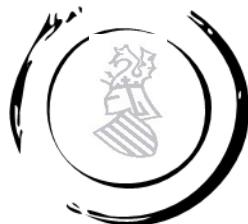




*Protecció de Dades i Seguretat de la Informació*



# Boletín protección de datos

Boletín del Departamento de protección de datos y Seguridad de la Información de la Diputación Provincial de Valencia

Boletín N.º 21 | Marzo 2022

**USO DE DRONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**



## Í N D I C E



### USO DE DRONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

	Página
<b>Introducción</b>	<b>2</b>
<b>Drones y protección de datos</b>	<b>3</b>
<b>Recomendaciones prácticas para la privacidad</b>	<b>4</b>
<b>Noticias y material complementario</b>	<b>6</b>



Os invitamos a trasladarnos aquellas temáticas que resulten de vuestro interés para los próximos boletines informativos. Estas peticiones deberán dirigirse a:

Diputación de Valencia

Dpto. de Protección de Datos y  
Seguridad de la Información

Pl. de Manises, 4 46003 Valencia

email: [dpdsi@dival.es](mailto:dpdsi@dival.es)

### SUSCRIPCIONES

Si deseas suscribirse a nuestro Boletín informativo accede al siguiente [enlace](#)



## INTRODUCCIÓN

Este boletín está dedicado a una de las tecnologías que más se ha popularizado en los últimos años. El uso de aeronaves pilotadas por control remoto, conocidas como drones o RPAS está regulado por el RD 1036/2017, de 15 de diciembre, de utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, y se modifican el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea. También se han de cumplir los requisitos mínimos que contempla la Normativa europea de Drones antes de hacerlos volar.

Los servicios públicos son uno de los sectores que tienen más posibilidades de aplicación. Policía, protección civil o bomberos pueden trabajar de una manera más rápida, cómoda y segura para atender a catástrofes naturales, realizar tareas de vigilancia o seguridad, realizar controles, etc. Todas estas aplicaciones de los drones pueden ser de gran ayuda para entidades y corporaciones.



Sin ir más lejos, durante el estado de alarma decretado con motivo de la Covid-19, el uso de drones por parte de las Administraciones Públicas se convirtió en uno de los grandes aliados en la lucha contra el virus, y es que estos dispositivos permitieron intensificar el control del cumplimiento del confinamiento por parte de la población y reforzar la garantía de seguridad ciudadana.

Ahora bien, la configuración por defecto de cualquier dron incluye, al menos, un GPS y una cámara de video y, adicionalmente, podrían incluir cámaras termográficas, cámaras de visión nocturna, escáner 3D, dispositivos WIFI y/o Bluetooth, sistemas de detección de dispositivos móviles, etc., lo que podría suponer un tratamiento de datos personales. Esto genera mucha incidencia en la esfera de privacidad o intimidad.

Además, en muchas ocasiones, el afectado desconocerá la existencia del dron y, por consiguiente, del tratamiento de imágenes que se está realizando, ya que estos pueden obtener datos sin ser vistos por las personas y sin estar sujetos a barreras físicas concretas para desplazarse.

Por tanto, es de vital importancia que las Administraciones Públicas que vayan a hacer uso de drones, además de dar cumplimiento a la normativa específica para la utilización del espacio aéreo, adopten las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos personales.



## DRONES Y PROTECCIÓN DE DATOS

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), en su Guía sobre “Drones y Protección de Datos”, señala que las operaciones con drones se pueden clasificar en varias categorías, según la finalidad de la operación:

### 1. OPERACIONES QUE NO INCLUYEN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES U OPERACIONES



Se trata de operaciones en las que la finalidad de la operación, a priori, no incluiría el tratamiento de datos personales, como puede ser la inspección de infraestructuras o de terrenos.

### 2. OPERACIONES CON RIESGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE FORMA COLATERAL



Aunque la captación de datos no sea el objetivo de la operación, existe el riesgo de que se produzca la captura de datos personales forma inintencionada o inadvertida. Esto puede ocurrir bien porque sea inevitable capturar en segundo plano determinadas imágenes de personas, bien por la captura de otro tipo de información (viviendas, zonas de recreo, vehículos, etc.) o bien por las características concretas de la operación, por ej.-, la realización de operaciones fuera del alcance visual del piloto.

### 3. OPERACIONES QUE TIENEN POR FINALIDAD UN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES



Este es el caso de la videovigilancia, grabación de eventos o cualquier otra aplicación en la que la finalidad de la operación implica el tratamiento de datos personales de forma intrínseca.



## RECOMENDACIONES PRÁCTICAS PARA LA PRIVACIDAD

La AEPD da una serie de recomendaciones y pautas a pilotos y operadores de drones en base al tipo de operación. Pasamos a resumirlas a continuación.

### 1. OPERACIONES QUE NO INCLUYEN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES U OPERACIONES

Minimizar la presencia de personas y objetos que permitan su identificación (matrículas de vehículos, transeúntes, etc.), o su captación.

En caso de compartir dichos datos en lugares como internet (acceso a tales datos por un número indeterminado de personas), el responsable ha de evitar que se expongan datos (por ejemplo, imágenes) que permitan o faciliten la identificación de personas.

En caso de ser inevitable, se ha de realizar un trabajo de postprocesado que impida la identificación de personas (por ejemplo, mediante difuminación).

### 2. OPERACIONES CON RIESGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE FORMA COLATERAL

Minimizar el tratamiento de datos es también realizar los vuelos en horarios en los que no exista gran afluencia de público, si fuera posible.

Realizar la captura de datos únicamente en los momentos estrictamente necesarios y no durante todo el vuelo.

Ajustar la resolución de la imagen al mínimo necesario para la correcta realización de la operación con el dron.

Aplicar técnicas que permitan anonimizar imágenes de manera automática.

Implantar protocolos de protección de comunicaciones que impidan el acceso a los datos tomados por parte de terceros no autorizados.



Realizar la toma de fotografías lo suficientemente lejos de personas como para que no sea posible su identificación.

Eliminar información innecesaria para la operación que contenga datos de personas que no hayan dado su autorización.

### 3. OPERACIONES QUE TIENEN POR FINALIDAD UN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Utilizar en el dron solamente los sensores imprescindibles para la realización de la operación;



Informar a quienes se verán afectados por el tratamiento de datos;

Tomar las medidas oportunas para que terceros no autorizados no puedan acceder a los datos captados;

Tras la finalización de la operación con el dron, eliminar cualquier dato innecesario.

#### OTRAS CONSIDERACIONES

Siendo posible el encargo de tratamiento, deberá escogerse, como en todos los demás casos de tratamientos, al proveedor del servicio de gestión del dron que aporte garantías suficientes en materia de protección de datos y seguridad de la información y formalizar con este un contrato de encargo del tratamiento de los datos. En cualquier caso, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad han de adecuarse a los riesgos para los derechos y libertades de las personas.

Los interesados tienen derecho a saber del responsable de tratamiento en cuestión que en una determinada zona pueden estar operando drones: hay que encontrar la señalización más adecuada.

También corresponde hacer que los drones sean lo más visibles e identificables posibles, con características asociadas al responsable, haciendo que el operador sea también visible e identifiable.

**LAS MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS APROPIADAS PARA GARANTIZAR UN NIVEL DE SEGURIDAD HAN DE ADECUARSE A LOS RIESGOS PARA LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS**



## MATERIAL COMPLEMENTARIO

- Guía: “Drones y Protección de Datos” (AEPD). Consulta en [este enlace](#).
- Guía sobre el uso de videocámaras para seguridad y otras finalidades (AEPD).

Consulta su apartado 5.2 sobre “Drones” en [este enlace](#).

- Informe sobre drones y protección de datos (AEPD).

Consulta el informe en [este enlace](#).

- Informe en relación con la consulta sobre el ejercicio de derechos en el uso de drones (APDCAT).

Consulta el informe en [este enlace](#).

- Plan estratégico para el desarrollo del sector civil de los drones en España 2018-2021 (Ministerio de Fomento).

Consulta el documento en [este enlace](#).

- “Los drones y las Administraciones Públicas” (Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Ministerio de Fomento).

Consulta el documento en [este enlace](#).

## NOTICIAS

- **La Policía Local de València adquiere un dron que detecta enfermos de covid por el calor corporal.**

Hasta ahora, la Policía Local de València ha venido utilizando drones para la vigilancia de las grandes concentraciones y la búsqueda de personas, principalmente. Existe, de hecho, una unidad de drones dentro del cuerpo.

Sigue leyendo en [este enlace](#).

- **El Ayuntamiento de Oliva usará un dron junto con la Asociación local de cazadores para ayudar a éstos en el control de las poblaciones de jabalíes.**

De este modo, los drones grabarán desde el aire a las piaras y sus movimientos con el fin de censar su población y los puntos en los que haya mayor cantidad de estos animales.

Consulta la noticia a través de [este enlace](#).

- **Un dron capaz de lanzar un salvavidas a alguien en apuros en la playa de Gandia.**

El Ayuntamiento de Gandia quiere conseguir tener la playa más segura del Mediterráneo.

Sigue leyendo a través de [este enlace](#).